



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la parte demandante allega acuerdo de ampliación de término de suspensión del proceso sin coadyuvación de la parte demandada. Sírvase proveer.

El secretario
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA PROGRESSA NIT 8300339078
DEMANDADO	CARLOS ARTURO DURANGO GALVAN CC 7378654
RADICADO	23001310300320200020100
ASUNTO	AUTO REQUIERE
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo de fecha 29 de junio de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial donde plasman acuerdo de ampliación del término de suspensión del proceso. **Ver imagenés.**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: asuntos judiciales <asuntosjudiciales@blclawyers.com.co>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 10:37 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: torowp12@icloud.com <torowp12@icloud.com>

Asunto: AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO. RAD: 2022-218

Señora,

**JUZGADO TERCERO (03) DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

E. S. D.

ASUNTO:	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN DE PROCESO
RADICADO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	110014189036-2022-00218-00
DEMANDADO:	FINANCIERA PROGRESSA CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.500.545 y Tarjeta profesional No. 91.455 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado General de **FINANCIERA PROGRESSA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** conforme obra en la Escritura Pública No. 0858, otorgada en la Notaría Sexta (06) del Círculo de Bogotá D.C., persona jurídica, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.033.907-8, tal y como se evidencia en el archivo adjunto y **CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 7.378.654, actuando en calidad de **DEMANDADO**, mediante el presente de manera conjunta nos permitimos solicitar muy comedidamente, la ampliación de suspensión del proceso de la referencia conforme a las facultades previstas en el artículo 161 del CGP.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.500.545 y Tarjeta profesional No. 91.455 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado General de **FINANCIERA PROGRESSA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** conforme obra en la Escritura Pública No. 0858, otorgada en la Notaría Sexta (06) del Círculo de Bogotá D.C., persona jurídica, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.033.907-8, tal y como se evidencia en el archivo adjunto y **CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 7.378.654, actuando en calidad de **DEMANDADO**, mediante el presente de manera conjunta nos permitimos solicitar muy comedidamente, la ampliación de suspensión del proceso de la referencia conforme a las facultades previstas en el artículo 161 del CGP.:

I. CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 7 de mayo de 2021, el despacho accedió a la solicitud de suspensión del proceso hasta el 21 de abril del 2022.

SEGUNDO: Que el demandado ha cumplido con los pagos periódicos concertados entre la acreedora y la encartada.

II. PETICIÓN

PRIMERO: Solicitamos a usted de manera comedida, se amplíe la suspensión del proceso por un término de doce (12) meses, habiéndose dado inicio el veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), hasta el día veintinueve (23) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Cordialmente;

NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR
C.C. N° 80.500.545 de Cajicá
T.P. No. 91.455 del C. S de la J.
Apoderado

CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN
C.C. 7.378.654
Demandado.

CASO CONCRETO

Se extrae de la solicitud presentada, que las partes que integran la Litis de común acuerdo solicitan la ampliación del termino de suspensión concedido, que corresponde dese el 29 de junio de 2021 hasta el 23 de junio de 2022, solicitud que sería procedente de conformidad al artículo 161 del Código General del Proceso



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

(...) Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)

no obstante, en la presente solicitud *no* se avizora que el demandado, CARLOS ARTURO DURANGO GALVAN la haya remitido desde su correo electrónico o haya coadyuvado la misma, por lo tanto este despacho no accederá a esta solicitud hasta tanto ambas partes la remitan desde sus correos electrónicos informados así:

En tal sentido, las notificaciones, se podrán realizar en la siguiente forma:

- Cr 2 No 68 20 Monteria Cordoba
- Correo electrónico: 3126361004@esposaosisrisleal.com

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de sustitución solicitada, hasta tanto el demandado CARLOS ARTURO DURANGO GALVAN presente solicitud de coadyuvancia, desde su correo electrónico.

SEGUNDO: Una vez cumplida esta carga, volver al Despacho para proveer lo que en Derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e954167d1b6dfdcc53ff29208d2f284c0acae453ae58e70ad9281836b7b42efb**

Documento generado en 27/07/2022 09:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>